



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INVERSIÓN PÚBLICA N° 109-2021-GIP/MPI

Ilo, 10 de noviembre de 2021.

VISTOS:

Los actuados en el Expediente Técnico y el Informe N° 1313-2021-OSLPIP/GM-MPI de fecha 09 de noviembre de 2021, Informe N° 051-2021-IO-HCP-OSLPIP-GM/MPI de fecha 09 de noviembre de 2021, Informe N° 1339-2021-GIP-MPI de fecha 05 de noviembre de 2021, Informe N° 2294-2021-SGEPIP/GIP-MPI de fecha 04 de noviembre de 2021 e Informe N° 434-2021-MAVA-RO-SGEPIP-GIP-MPI de fecha 03 de noviembre de 2021; y,

CONSIDERANDOS:

Que, conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y como tales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el inciso 41.2 del artículo 41° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, sobre Operaciones y Mantenimiento de las Inversiones; establece que la entidad debe proveer los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 081-2014-GPE/MPI de fecha 06 de Agosto de 2014 se aprobó el Expediente Técnico de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PUBLICO DE PROMOCION DE COMERCIALIZACION Y EVENTOS TEMPORALES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS EN EL CAMPO FERIA MUNICIPAL DE LA, PROVINCIA DE ILO – MOQUEGUA" con C.U.I. 2192429, con un presupuesto de S/. 9'773,743.30 soles y se dio inicio a la obra en fecha de 01 de Octubre de 2014, la misma que ha tenido en lo largo de su ejecución 10 modificaciones presupuestales y 21 ampliaciones de plazo, de tal manera que presupuesto total asciende a S/. 19'684, 890.25 soles. Así mismo, que la ampliación de plazo Nro. 21 fue aprobada por Resolución de Gerencia de Inversión Pública N° 096-2021-GIP/MPI de fecha 15 de octubre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 en su ejecución,

Que, el proyecto en mención se encuentra con paralización parcial en su ejecución y con eficacia anticipada desde el día 26 de julio de 2021 aprobada por Resolución de Gerencia de Inversión Pública N° 078-2021-GIP/MPI de fecha 12 de agosto de 2021 por la causal de desabastecimiento de bienes y servicios;

Que, mediante el Informe N° 1313-2021-OSLPIP/GM-MPI de fecha 09 de noviembre de 2021, emitido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión, en referencia del documento señala lo siguiente: (...), **del análisis realizado el inspector de obra autoriza el reinicio de obra del proyecto:** "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PUBLICO DE PROMOCION DE COMERCIALIZACION Y EVENTOS TEMPORALES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS EN EL CAMPO FERIA MUNICIPAL DE LA, PROVINCIA DE ILO – MOQUEGUA", a partir del 8 de noviembre del 2021. *Asimismo, se recomienda continuar con el trámite documentaria del reinicio de la obra solicitada por el Residente de Obra; para lo cual, se deriva el documento al área competente para la elaboración del acto resolutorio para el Reinicio de Obra;*

Que, mediante Informe N° 051-2021-IO-HCP-OSLPIP/GM-MPI de fecha 09 de noviembre de 2021, el Inspector de Obra - Ing. Henry Canchaco Peraza, autoriza el reinicio de la obra en mención, se sustenta en que se tienen fundamentos sustanciales que ampara dicho reinicio y a su vez llega a la conclusión en lo siguiente; *De los antecedentes y el análisis realizado AUTORIZA EL REINICIO DE OBRA, del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PUBLICO DE PROMOCION DE COMERCIALIZACION Y EVENTOS TEMPORALES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS EN EL CAMPO FERIA MUNICIPAL DE LA, PROVINCIA DE ILO – MOQUEGUA", a partir del 08 de noviembre de 2021. Actualmente la obra cuenta con ampliación de plazo según Resolución de Gerencia de Inversión Pública N° 096-2021-GIP/MPI, con fecha contractual de culminación es el 31 de diciembre de 2021;*



Que, conforme a lo informado por el Inspector de Obra, los bienes y servicios sujetos a contratación pública bajo el Concurso Público N° 02-2021-CS-MPI cuenta con la Buena Pro y con calidad de consentida, y que mediante Contrato N° 026-2021-GAF-MPI celebrado el 10 de Noviembre de 2021 se ha puesto en marcha la ejecución del proyecto, y es más que el inicio de ejecución material se habría realizado el 08 de Noviembre de 2021 por autorización dispuesta por el Inspector de Obra según cuaderno de obra que consta en el Asiento Nro. 3192 de fecha 05 de Noviembre de 2021. Reinicio que debe ser formalizada por acto resolutivo;

Que, conforme la **DIRECTIVA N° 006-2008-MPI (DIRECTIVA GENERAL PARA SUPERVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS)**: En donde señala que la supervisión tiene la función general de dar conformidad a los procesos constructivos y atender consultas del residente, tal como lo colige el **núm. 6.5** de la presente norma, asimismo señala que la supervisión tiene la función general de validar los registros de cuadernos de obras sobre las incidencias de importancia para la obra (consultas, propuestas, incidentes, avances físicos, utilización de materiales, mano de obra y equipos), tal como lo colige el **núm. 6.6** de la presente norma, por otro lado señala, realizar ante la gerencia de inversión pública, a través de subgerencia de supervisión y con el residente de obra, las coordinaciones permanentes y necesarias de ser el caso, para que la obra se ejecute en forma óptima y dentro de los plazos previstos y resolver oportunamente los problemas que ocurran en la obra, tal como lo colige el **núm. 6.24** de la presente norma, y de igual manera señala que la supervisión tiene la función específica de aperturar el cuaderno de obra, con las anotaciones: **7.5.2 La fecha de inicio y término de los trabajos en obra y, plazo de ejecución vigente. 7.5.6 Absolución de consultas o situaciones ocurridas en el plazo establecido bajo responsabilidad del supervisor y/o inspector de obra.** En el mismo cuerpo legal señala que la supervisión tiene la función específica de absolver las consultas formuladas en el cuaderno de obra por el residente de obra, en el plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas estas, y vencida el plazo indicado y que de afectar el plazo de ejecución de la obra, esta será responsabilidad única e integral del supervisor, tal como lo colige el **núm. 7.8** y por ultimo establece que la supervisión tiene la función específica de controlar el cumplimiento de los plazos parciales establecidos en el calendario de ejecución de obra, o similares por días naturales, precisándose en cada una de la partidas por ejecutar y valorizar, el día de inicio y termino de la obra, en concordancia al plazo de ejecución vigente, tal como lo colige el **núm. 7.15** de la presente norma;

Que, conforme la **DIRECTIVA N° 014-2008-A-MPI (NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN)**: Establece que la Gerencia de Inversión Pública, a través de la subgerencia de supervisión, debe cautelar, que, en las obras de ejecución, no se pueden efectuar modificaciones en los expedientes técnicos, durante la ejecución de la obra, ya sea con o sin incremento presupuestal, sin antes contar con la autorización correspondiente, tal como lo colige el **art. 6.2** de la presente directiva. En la etapa de construcción, el residente anotara en el cuaderno de obra, la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de los trabajos de los equipos, así como los problemas que vienen afectando los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de las obras, tal como lo colige el **art. 6.3** de la presente. La ejecución de las obras, se efectuarán dentro de los plazos consignados en los expedientes técnicos, a fin de evitar los atrasos innecesarios que acarreen costos adicionales, tal como lo colige el **art. 6.4** de la presente. Toda obra debe contar con su cuaderno de obra, en el cual debe anotarse y registrarse diariamente la fecha de inicio y termino de los trabajos, consultas, órdenes, etc. tal como lo colige el **art. 11.1** de la presente;

Que, conforme el **numeral 5** del artículo 1° de la **RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 195-88-GG (EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA)**, establece que en la etapa de construcción la entidad dispondrá de un cuaderno de obra, en el que se anotará la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal. Asimismo, el **artículo 29.6** de la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01** (Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones), señala que la Unidad Formuladora (UF) y la Unidad Ejecutora de Inversiones (UFI), son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva;

Que, mediante Informe N° 434-2021-MAVA-SGEPIP/MPI de fecha 03 de noviembre de 2021, el Residente de Obra solicita la autorización del Reinicio de la Obra con fecha 08/11/2021 con el objetivo de cumplir las partidas programadas según el expediente técnico, como lo indica en el asiento N° 3191, así mismo indica (...) del servicio de la C.P. N° 020-2021-cs.mpi (...) el cual ya cuenta con otorgamiento de buena pro el día 18/10/21, (...) por lo que comunica al servicio de supervisión para que autorice el reinicio, ya que contamos con



actividades previas al servicio y otras partidas por culminar su ejecución de acuerdo al Exp. Técnico. La cual cuenta con autorización de reinicio de obra para la fecha de 08 de Noviembre de 2021, dispuesta por el Inspector de Obra según cuaderno de obra que consta en el Asiento Nro. 3192 de fecha 05 de Noviembre de 2021. Lo cual, mediante expediente ha sido derivado para ser formalizada por acto resolutivo;

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Constitución Política del Perú, Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1272 que modifica la Ley 27444, Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y Resolución de Alcaldía N° 666-2021-A-MPI, que delega a la Gerencia de Inversión Pública la facultad de aprobar expedientes técnicos o estudios definitivos, sus modificaciones así como la ejecución de los mismos; contando con el visto bueno de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública y la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR la aprobación del REINICIO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PUBLICO DE PROMOCION DE COMERCIALIZACION Y EVENTOS TEMPORALES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS EN EL CAMPO FERIA MUNICIPAL DE LA, PROVINCIA DE ILO – MOQUEGUA" con registro CUI N° 2192429, con eficacia anticipada, desde el día 08 de noviembre de 2021 autorizada por el Inspector de Obra en el cuaderno de obra Asiento N° 3192, la cual fuera objeto de paralización parcial dispuesta por Resolución de Gerencia de Inversión Pública N° 078-2021-GIP/MPI de fecha 12 de agosto de 2021 por la causal de desabastecimiento de bienes y servicios; el mismo que es necesario e indispensable para sincerar la ejecución de los trabajos de la obra y cumplir con las metas y objetivos establecidos en el Expediente Técnico de Obra.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la subgerencia de ejecución de proyectos de inversión pública, mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones públicas, durante la fase de ejecución. Bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de la presente a la OSLPIP, OCI, ALCALDIA y respectiva publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR
Gerente de Inversión Pública
CIP 164675